

Decre. de
PERSONAL

REF.: APRUÉBESE CONTRATO DE
PRESTACIÓN DE SERVICIOS
A PROFESIONAL QUE INDICA.

TREHUACO, 25 ABR. 2017

DECRETO ALCALDÍCIO N° 0321/

VISTOS:

- a) Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 del 31/03/1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones.
- b) El D.F.L. N° 1-3063 de 1980, que dispone el traspaso de los establecimientos de Salud a las Municipalidades.
- c) La Ley N° 19.378 de Abril de 1995, modificada por la Ley N° 19.607/99 y el Decreto N° 1.889/95 modificado por Decreto 376/99.
- d) Programa de Salud Bucal de la **JUNAEB año 2017**.
- e) Decreto Alcaldicio N° 0130 del 27/02/2017; aprueba dicho Convenio del punto d).

DECRETO:

1.- **APRUÉBESE**, Contrato de Prestación de Servicios de **DOÑA MARIA SEPULVEDA ESPINOZA**, RUT N° [REDACTED], Educadora de Párvulo de la **Clínica Dental Móvil** de Trehuaco, de fecha 12 de Abril de 2017.

2.- Páguese conforme a Contrato la suma de \$ **120.000.-** (Ciento veinte mil pesos.-) **mensuales**, Impuesto Incluido.

3.- Impútese el gasto que irrogue el presente Decreto, con cargo al Presupuesto de Salud año 2017 y "Programa de Salud Bucal de la **JUNAEB año 2017**".

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.-

LUCY CARTES RAMIREZ
SECRETARIO MUNICIPAL

LCI/LCR/FAV/VAE/mmb.-
Distribución:
- Profesional
Archivo Carpeta Profesional
Archivo Depto. Finanzas Salud
Oficina de Transparencia
Archivo Secretaría de Salud
Archivo Decretos Alcaldícos

LUIS CUEVAS IBARRA
ALCALDE



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Trehuaco a 12 de Abril de 2017, entre la Municipalidad de Trehuaco, representada por su Alcalde Titular **DON LUIS CUEVAS IBARRA**, RUN: [REDACTED], domiciliado en Calle [REDACTED] N° 460 Comuna Trehuaco, en adelante el "Empleador" y **DOÑA MARIA ROXANA SEPULVEDA ESPINOZA** N° [REDACTED] - 349.855-1, de profesión Educadora de Párvulos, domiciliada en [REDACTED] N° 859 Comuna de Quirihue, se ha convenido el siguiente Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios:

PRIMERO: El Departamento de Administración de Salud Municipal de Trehuaco, contrata los servicios de **DOÑA MARIA ROXANA SEPULVEDA ESPINOZA**; Profesión Educadora de Párvulos, para realizar:

- Sesiones educativas y sesiones de técnica de cepillado: unidades educativas y enseñanza de hábitos de higiene bucal, entregadas a cada estudiante atendido. Se requiere entregar mínimo de cuatro contenidos educativos, distribuidos en al menos tres sesiones educativas (incluida la sesión de inducción previa a la atención) e igual número de sesiones de enseñanza de técnica de cepillado para dar de alta a una atención de Ingreso, y al menos una educativa que incluya obligatoriamente 2 contenidos educativos y una sesión de enseñanza de técnica de cepillado para dar de alta a una atención de Control. se considera incumplimiento cuando no se entrega la cantidad de contenidos educativos y de enseñanza de técnica de cepillado señaladas para Ingresos y Controles para dar de alta al estudiante. En el marco del "**Programa de Salud Bucal de la JUNAEB.**", con cargo al Presupuesto de Salud año 2017.

SEGUNDO: Por el presente instrumento las partes de común acuerdo, celebran un contrato de prestación de servicios a Honorarios, por los plazos y horarios que aquí se estipulan: esto significa por un lado la Profesional se obliga a prestar el servicio de **Lunes a Viernes**.

TERCERO: El prestador de servicios se compromete a ejecutar su función con **10 horas semanales**, distribuidas de acuerdo a lo establecido por la entidad Administradora y deberá llevar un registro de firmas en el Reloj Control.

CUARTO: Lo honorarios convenidos por la ejecución de las prestaciones, ascienden a \$ **120.000.-** (Ciento Veinte mil pesos.-), **mensuales** Impuesto Incluido, los que serán cancelados previa presentación de Boleta de Honorarios Electrónica, emitida por la profesional.

La Municipalidad retendrá el 10% por concepto de impuesto, que ingresaran en arcas fiscales.

Los pagos se tramitarán durante los 5 primeros días siguientes a la presentación de los antecedentes señalados.

QUINTO: El Contrato podrá ser Modificado por causas fundamentadas en que las partes concuerden y siempre que ello contribuya a asegurar el cumplimiento de los objetivos del Programa y exista factibilidad financiera.



De existir Modificaciones, éstas se consignaran en un Documento Anexo al presente Contrato, en el cual se estipulará claramente la materia de modificación; ya sea por el valor hora y/o cambio de horario, será suscrito por las partes y deberá sancionarse por Decreto Alcaldicio.

SEXTO: El presente Contrato rige desde el **13 de Abril de 2017** y hasta el **31 de Diciembre de 2017** o con anterioridad a esa fecha si las evaluaciones técnicas y/o administrativas relacionadas con el "Programa de Salud Bucal de la JUNAEB." así lo determinen.

SEPTIMO: En el evento que las partes deseen poner término al presente Contrato en forma anticipada, bastará que cualquiera de las partes comunique a la otra su decisión en tal sentido, por escrito; con una antelación mínima de 3 días corridos a la fecha de cese de funciones, y sin que ello genere el derecho a indemnización alguna.

El prestador de Servicios no podrá bajo ninguna circunstancia efectuar el traspaso total ni parcial de la responsabilidad del Contrato a Terceros.

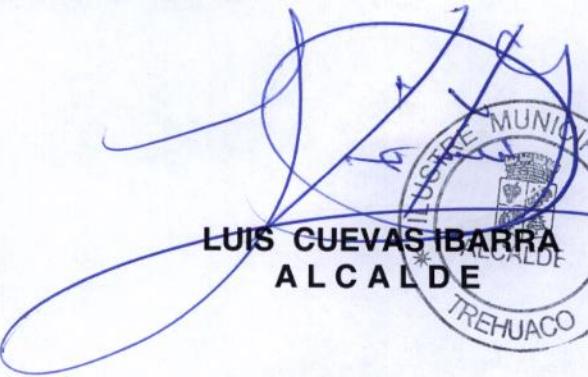
OCTAVO: Las partes dejan claramente establecido, dando el carácter de esencial a la presente Cláusula, de que el presente Contrato a Honorarios, se suscribe en virtud a las facultades que otorga a la Municipalidad por el Art.4º de la Ley 18.883, por lo que la Contratada no tiene la calidad de funcionario ni responsabilidad administrativa con las prerrogativas que ello implica. En este sentido se aclara que la Contratada solo tiene derecho a devolución de pasajes por Cometido y cuando corresponda Capacitaciones derecho a colación. Asimismo no será de responsabilidad de la Municipalidad cualquier accidente, hecho fortuito u otro que llegara a afectar al Contratado, con motivo de la prestación de servicios que se contrata.

NOVENO: La calidad Profesional de Educadora de Párvulos de **DOÑA MARIA ROXANA SEPULVEDA ESPINOZA**, consta en el Registro N° 16250 de fecha 06/05/2014 del Instituto Profesional Valle Central y la personería de **DON LUIS ALBERTO CUEVAS IBARRA**, Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Trehuaco, consta en la Sentencia de Proclamación de Alcalde N° 6 del Tribunal Electora de fecha 30 de Diciembre de 2016 del citado Tribunal.

DECIMO: Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la Comuna de Trehuaco.

DECIMO PRIMERO: El presente Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios, se firma en 6 ejemplares, quedando uno de ellos en poder de la Contratada.
Firman en constancia de pleno acuerdo.


**MARIA SEPULVEDA ESPINOZA
EDUCADORA DE PARVULOS**


**LUIS CUEVAS IBARRA
ALCALDE**